

**ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 1074 DE
2015 Y 1836 DE 2021 – REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT – PLATAFORMAS
DIGITALES Y/O ELECTRÓNICAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Viceministerio de Turismo**

**Ministra
DIANA MARCELA MORALES ROJAS**

**Viceministro de Turismo
JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ DEDERLE (E)**

**Directora de Análisis Sectorial y Promoción
CANDELARIA VANESSA ROMERO PÉREZ (E)**

**Director de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo
CÉSAR AUGUSTO ENCISO UMAÑA**

Bogotá, Colombia - 2026

Contenido

1.	Identificación de los retos frente al RNT	3
1.1.	Contexto jurídico	3
1.2.	Retos públicos del RNT	5
1.3.	Causas de los retos del RNT	5
1.4.	Consecuencias de los retos	6
1.5.	Objetivos	6
1.5.1.	Objetivo general	6
1.5.2.	Objetivos específicos	7
1.6.	Diagnóstico del sector	7
1.6.1.	El problema de la informalidad en el sector turístico	9
1.6.2.	El problema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)	15
1.6.3.	Conclusiones	16
1.	Análisis de alternativas reglamentarias	17
1.1.	Alternativas No Regulatorias	17
1.2.	Alternativas Regulatorias	18
2.	Análisis de impactos	19
a.	Impacto sobre la formalización del sector turístico	20
b.	Impacto sobre la capacidad institucional de verificación, inspección, vigilancia y control	21
c.	Impacto sobre la competitividad y la transparencia del mercado turístico	22
d.	Impacto sobre la protección del consumidor y la seguridad del turista	23
e.	Impacto sobre la generación de información para política pública	23
f.	Riesgos y consideraciones para la implementación	24
3.	Conclusión general	26

1. Identificación de los retos frente al RNT

1.1. Contexto jurídico

El artículo 61 de la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, estableció la obligación en cabeza de los prestadores de servicios turísticos del país dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, de obtener el Registro Nacional de Turismo (RNT), previo a la prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional de la República de Colombia.

Asimismo, el citado artículo 61 de la Ley General de Turismo, dispuso que, las Cámaras de Comercio serían las delegadas de administrar el RNT, para lo cual, de conformidad con el parágrafo 2, tendrían el deber de verificar los requisitos previos a la inscripción o renovación del registro y disponer de un sistema de información en línea para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Finalmente, el parágrafo 3 del referido artículo 61 de la Ley 300 de 1996, ordenó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecer las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio.

En ese orden, la legislación posterior a la expedición de la Ley 300 de 1996 se encargó de establecer obligaciones generales y especiales en cabeza de los prestadores de servicios turísticos reconocidos en el país o de actores asociados a la actividad turística o económica en general.

Así, por ejemplo, el artículo 34 de la Ley 1558 de 2012, impuso en cabeza de los administradores de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los cuales se preste el servicio de vivienda turística, reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio, la prestación de tal tipo de servicios en los inmuebles de la propiedad horizontal que administra, cuando estos no estén autorizados por los reglamentos para dicha destinación, o no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Mientras que el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dispuso requisitos generales para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público.

En la misma línea de lo anterior, la Ley 2068 de 2020, por medio de la cual se modificó la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, estableció obligaciones especiales para los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, entre las que se resaltan las de: contar con inscripción activa en el RNT; interoperar con dicho registro y permitir que los prestadores que usan la plataforma exhiban su número de RNT; habilitar información clara sobre los servicios ofrecidos, condiciones y políticas de cancelación; retirar o no publicar ofertas de prestadores sin RNT vigente; suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las autoridades competentes la información requerida para fines estadísticos, de control o fiscales; disponer de mecanismos de atención de peticiones, quejas y reclamos; y pagar la contribución parafiscal para la promoción del turismo.

Actualmente, el RNT se encuentra reglamentado por el Decreto 1836 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia".

Este Decreto dispuso el RNT como un registro declarativo, que se puede diligenciar a través de la página web dispuesta para ello por parte de las Cámaras de Comercio del país, y el cual está sujeto al cumplimiento de unos requisitos generales y específicos de inscripción o renovación para cada tipo de prestador de servicios turísticos reconocido en la legislación y los reglamentos.

Asimismo, el referido Decreto 1836 de 2021 establece un término de cinco (5) días para el otorgamiento del respectivo RNT por parte de las Cámaras de Comercio, causales para negar la inscripción o renovación en el RNT a los prestadores de servicios turísticos, y los diferentes estados en que se puede hallar el RNT (activo, suspendido o cancelado), entre otras disposiciones.

No obstante lo anterior, el Decreto 1836 de 2021 carece de herramientas eficientes y claras que permitan a las Cámaras de Comercio del país verificar previo a la inscripción o renovación del RNT por parte de los prestadores de servicios turísticos, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos que se deben acreditar para obtener el Registro.

Del mismo modo, se identifican oportunidades de mejora en materia de interoperabilidad con las entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, tales como las entidades territoriales, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras.

En consecuencia, si bien el ordenamiento jurídico colombiano ha avanzado en la definición de obligaciones para los prestadores de servicios turísticos y los operadores de plataformas digitales o electrónicas de servicios turísticos, el desarrollo reglamentario vigente presenta limitaciones para garantizar una verificación efectiva de los requisitos del RNT y una adecuada articulación institucional con las autoridades competentes.

En particular, el carácter predominantemente declarativo del registro y la insuficiencia de herramientas normativas y tecnológicas para la validación de la información reducen la capacidad de control de las cámaras de comercio y de las autoridades competentes, lo que puede facilitar la prestación irregular de servicios, afectar la formalización del sector y generar escenarios de competencia desleal.

Por su parte, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, potencia mundial de la vida", reconocen el turismo como motor de transformación social, cultural y económica, orientado a la sostenibilidad, la reducción de desigualdades y la construcción de territorios de paz.

De igual forma, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026, "Turismo en armonía con la vida", promueve el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo, con énfasis en la inclusión, la eficiencia y la innovación, así como en el fortalecimiento de la normatividad sectorial.

Lo anterior, en línea con el CONPES 3956 de 2019 sobre formalización empresarial, el cual identifica cuatro dimensiones de la formalidad: (i) la formalidad de entrada, relacionada con la existencia jurídica de la empresa y los requisitos de registro; (ii) la formalidad de insumos o factores de producción, asociada al cumplimiento de obligaciones laborales; (iii) la formalidad de producto, vinculada a los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios; y (iv) la formalidad tributaria, relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En síntesis, se evidencia que, si bien el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido de manera progresiva obligaciones para los prestadores de servicios turísticos y para los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, asociados al RNT, el desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1836 de 2021 presenta limitaciones para garantizar una verificación efectiva de los requisitos exigidos para la inscripción y renovación del registro, así como para asegurar una adecuada articulación institucional con las autoridades encargadas de la inspección, vigilancia y control del sector.

En particular, el carácter principalmente declarativo del RNT y la ausencia de herramientas normativas y tecnológicas suficientes para la verificación previa de la información suministrada por los prestadores de servicios turísticos reducen la capacidad de las cámaras de comercio y de las autoridades competentes para ejercer una verificación y control efectivo sobre la oferta turística, lo cual puede facilitar la prestación irregular de servicios, afectar la formalización del sector y generar escenarios de competencia desleal.

Por su parte, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, reconoce el turismo como motor de transformación social, cultural y económica, promoviendo la transición energética y económica, la reducción de desigualdades y la construcción de territorios turísticos de paz, mediante el fortalecimiento del turismo sostenible.

Mientras que el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en armonía con la vida, busca fortalecer el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo, promoviendo la inclusión, la gestión eficiente y la innovación, con el fin de incrementar la demanda turística y garantizar la protección ambiental, así como aumentar el bienestar de los visitantes y las comunidades receptoras.

Lo anterior, en línea con el CONPES 3956 de 2019 sobre formalización empresarial, el cual identifica cuatro dimensiones de la formalidad: (i) la formalidad de entrada, relacionada con la existencia jurídica de la empresa y los requisitos de registro; (ii) la formalidad de insumos o factores de producción, asociada al cumplimiento de obligaciones laborales; (iii) la formalidad de producto, vinculada a los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios; y (iv) la formalidad tributaria, relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En este contexto, se hace necesario ajustar el marco reglamentario contenido en el Decreto 1836 de 2021 y en el Decreto 1074 de 2015, con el fin de fortalecer los mecanismos de verificación de la información reportada en el RNT, mejorar su interoperabilidad con las entidades responsables de las funciones de inspección, vigilancia y control, y consolidar este registro como una herramienta confiable para la supervisión del sector turístico, la formalización de los prestadores de servicios turísticos y la toma de decisiones de política pública.

1.2. Retos públicos del RNT

El marco reglamentario vigente del Registro Nacional de Turismo (RNT), desarrollado principalmente en el Decreto 1836 de 2021 que modifica el Decreto 1074 de 2015, no dispone de mecanismos suficientemente claros y eficaces para garantizar la verificación objetiva de la información suministrada por los prestadores de servicios turísticos, ni para asegurar una adecuada articulación del registro con las funciones de verificación, inspección, vigilancia y control que ejercen las autoridades competentes en el sector.

Si bien la normativa sectorial ha establecido la obligación de contar con inscripción activa en el RNT como requisito previo para la prestación de servicios turísticos en el país, el carácter predominantemente declarativo del registro y las limitaciones existentes para verificar la información reportada por los prestadores reducen su efectividad como instrumento de control administrativo y de organización de la oferta turística.

Como consecuencia, el RNT no opera plenamente como un sistema confiable de información sectorial que permita identificar, organizar y supervisar de manera efectiva la oferta turística del país, ni como un instrumento robusto para la planeación del sector y la producción de estadísticas oficiales que apoyen la formulación y seguimiento de la política pública en materia de turismo.

1.3. Causas de los retos del RNT

El reto descrito se origina principalmente en los siguientes factores:

1. **Insuficiente claridad normativa** respecto de los requisitos, condiciones de operación y obligaciones aplicables a algunos prestadores de servicios turísticos, lo que genera interpretaciones disímiles y facilita la aparición de prácticas irregulares en la prestación de servicios.

2. **Limitaciones en los mecanismos de verificación de la información reportada en el Registro Nacional de Turismo**, dado que la regulación vigente se basa en gran medida en declaraciones de los prestadores y no prevé herramientas suficientes que permitan a las cámaras de comercio, en su calidad de administradoras del registro, verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción o renovación.
3. **Debilidades en la articulación del RNT con los sistemas de información del sector público**, lo que limita su utilización como fuente confiable para el ejercicio de las funciones de control por parte de entidades como las autoridades territoriales, la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y otras entidades con competencias en materia turística o de control administrativo.
4. **Necesidad de fortalecer la armonización normativa** con las obligaciones previstas en la Ley 300 de 1996 y la Ley 2068 de 2020, particularmente en lo relacionado con el requisito de contar con RNT activo para la prestación de servicios turísticos, la verificación de la información reportada por los prestadores y el cumplimiento de obligaciones sectoriales como la contribución parafiscal para la promoción del turismo.

1.4. Consecuencias de los retos

Las limitaciones descritas generan diversas afectaciones para el funcionamiento del sector turístico, entre ellas:

- Incremento de la informalidad en la prestación de servicios turísticos.
- Competencia desleal entre prestadores de servicios turísticos formales e informales.
- Debilitamiento de las capacidades de verificación, inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.
- Menor seguridad jurídica para los prestadores de servicios turísticos y para los usuarios del sector.
- Limitaciones para la planeación y toma de decisiones públicas, debido a la falta de información suficientemente confiable y verificable sobre la oferta turística del país.
- Debilitamiento del RNT como sistema de información sectorial, lo cual afecta su potencial como insumo para las estadísticas oficiales del turismo y para la consolidación de la cuenta satélite del sector.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Fortalecer el funcionamiento del Registro Nacional de Turismo (RNT) como instrumento administrativo y sistema de información del sector turístico, mediante el ajuste del marco reglamentario contenido en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1836 de 2021, con el fin de mejorar los mecanismos de verificación de la información reportada por los prestadores de servicios turísticos, fortalecer su interoperabilidad con las entidades competentes del ejercicio de inspección, control y vigilancia, y contribuir a la formalización, supervisión y planeación del sector turístico en Colombia.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Fortalecer los mecanismos de verificación de la información registrada en el RNT, mediante la incorporación de herramientas normativas y tecnológicas que permitan a las cámaras de comercio y a las autoridades competentes validar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción, actualización o renovación del registro.
2. Mejorar la interoperabilidad y articulación del RNT con las entidades encargadas de las funciones de verificación, inspección, vigilancia y control, con el propósito de facilitar el intercambio de información relevante para el seguimiento de la actividad turística y el cumplimiento de las obligaciones sectoriales.
3. Consolidar el RNT como un sistema de información confiable para la gestión pública del turismo, que permita fortalecer la formalización de los prestadores de servicios turísticos, mejorar la transparencia del mercado y generar información útil para la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública y de las estadísticas del sector.

1.6. Diagnóstico del sector

El marco legal del turismo en Colombia ha experimentado una evolución significativa, alineándose con su función como motor del desarrollo económico y social. La Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, estableció las bases regulatorias del sector y consagró que la actividad turística debe propender por la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social y, en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras; al bienestar social y al crecimiento económico; a la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente ni el derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus necesidades.

En los últimos años, el sector turístico colombiano se ha consolidado como una de las palancas más dinámicas del desarrollo económico del país. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2025), el turismo aporta el 2,16 % del valor agregado de la economía nacional, de acuerdo con la Cuenta Satélite de Turismo (CST).

El gasto del turismo receptor pasó de 46,5 billones de pesos en 2023pr a 49,2 billones de pesos en 2024p, lo que representó un crecimiento del 5,6 % en dicho período. Este gasto se distribuyó principalmente en la compra de servicios de alimentos y bebidas (12,9 billones de pesos), servicios de transporte aéreo de pasajeros (10,9 billones de pesos) y servicios de alojamiento para visitantes (7,7 billones de pesos).

Para el año 2024 se alcanzó un máximo de 7,07 millones de visitantes, lo que representó un incremento del 8,5 % en comparación con 2023. Para diciembre de 2025, la llegada de extranjeros no residentes fue de 460.289, lo que representó un aumento del 1,9 % frente al mismo mes del año 2024.

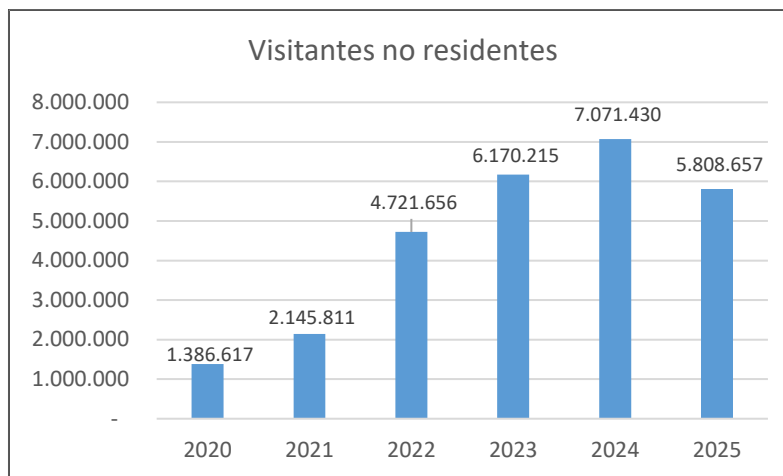


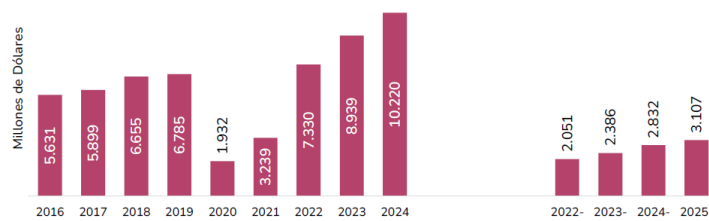
Gráfico 1. Visitantes no residentes

Fuente: Migración Colombia. Puertos de Cartagena, Santa Marta y San Andrés. CIFRAS PROVISIONALES

El turismo interno también experimentó un crecimiento significativo, con un aumento del 15,4 % durante 2024pr, al pasar de 47,4 millones de viajes en 2023p a 54,8 millones. El gasto total del turismo interno alcanzó los 17,6 billones de pesos en 2024pr, lo que representó un crecimiento del 2,0 % respecto a 2023p.

Por su parte, la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reportó un crecimiento notable en los ingresos de la cuenta de viajes y transporte de pasajeros durante 2024, con ingresos totales por turismo de USD 10.083 millones, lo que representa un aumento del 14,3 % respecto a 2023. Los ingresos por viajes aumentaron un 11 %, alcanzando USD 8.587 millones. Estos indicadores reflejan la importancia del sector turístico en la economía colombiana y su potencial de crecimiento.

Exportaciones en la cuenta de viajes y transporte



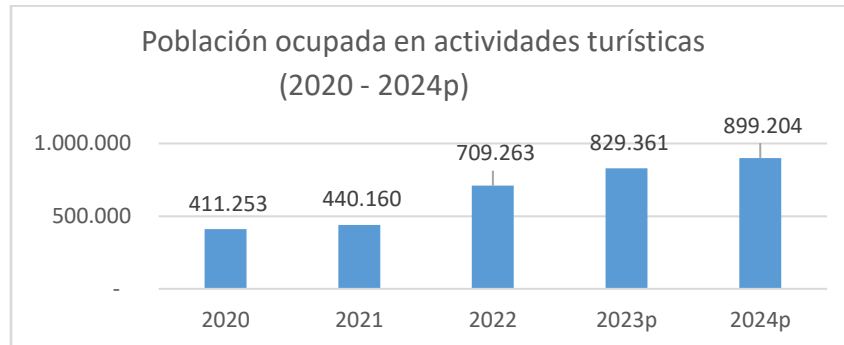
En 2024 ingresaron USD \$10.220 millones, lo que representa un aumento de 14,3% respecto al año 2023. En el tercer trimestre de 2025 ingresaron USD \$3.107 millones lo que representa un aumento de 9,7% respecto al mismo periodo del año 2024.

Fuente: Banco de la República: Balanza de Pagos.
Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2025

Gráfico 2. Exportaciones en la cuenta de viajes y transporte.
Fuente: Banco de la República

Así mismo, el turismo es una actividad económica y social de gran relevancia que puede contribuir al desarrollo sostenible de los territorios, impulsando la generación de empleo y el crecimiento económico. La Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE evidencia un aumento importante en la generación de empleo en el sector turismo, con incrementos significativos en 2022 (61 %)

y 2024 (8,4 %). Actividades como el alojamiento, los servicios de alimentos y bebidas, el transporte de pasajeros, las agencias de viajes y la organización de eventos tienen una participación relevante en el total de ocupados en el país.



Grafica 3. Población Ocupada en actividades turísticas

Fuente: DANE, Cifras Provisionales.

No obstante, este crecimiento presenta desafíos importantes relacionados con la informalidad, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) y la protección al consumidor. Estas problemáticas evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan al Estado identificar, monitorear y supervisar de manera efectiva la prestación de servicios turísticos en el país.

En este contexto, el Registro Nacional de Turismo (RNT) cumple un papel fundamental como instrumento administrativo para la identificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el mercado. A través de este registro, el Estado puede contar con información básica sobre la oferta turística existente, lo cual facilita las labores de inspección, vigilancia y control, así como la formulación de políticas públicas orientadas al desarrollo del sector.

Pues el crecimiento acelerado de la actividad turística, junto con la expansión de nuevas modalidades de comercialización de servicios a través de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos, ha generado retos adicionales para el funcionamiento del RNT. En particular, la facilidad con la que los servicios turísticos pueden promocionarse y comercializarse mediante medios digitales ha ampliado las oportunidades de acceso al mercado, pero también ha evidenciado limitaciones en los mecanismos disponibles para verificar la información reportada por los prestadores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones sectoriales.

Adicionalmente, la persistencia de niveles de informalidad en algunos segmentos del sector turístico dificulta la consolidación de un mercado transparente y competitivo, genera distorsiones entre prestadores formales e informales y limita la efectividad de las funciones de control por parte de las autoridades competentes.

Por tanto, el fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo se convierte en un elemento clave para mejorar la trazabilidad de la oferta turística, promover la formalización de los prestadores de servicios y garantizar mayores niveles de transparencia y protección para los turistas. De igual manera, resulta necesario avanzar en el fortalecimiento de los mecanismos de verificación de la información registrada y en la interoperabilidad del RNT con los sistemas de información de las entidades con funciones de inspección, vigilancia y control.

1.6.1. El problema de la informalidad en el sector turístico

En línea con lo expuesto en el punto anterior, la informalidad en el sector turístico también genera efectos negativos tanto para los turistas como para la imagen del país y de las regiones. En muchos

casos, la operación de prestadores informales conduce al incumplimiento de obligaciones legales, a condiciones de inseguridad y a la ausencia de estándares adecuados de calidad en la prestación de los servicios turísticos. Estas situaciones inciden negativamente en la competitividad del sector y, en el mediano plazo, en su desempeño económico. Así mismo, incrementan los costos que el Estado debe asumir para ejercer labores de control y reducen los recursos públicos que se dejan de percibir por concepto de aportes y contribuciones de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con el informe del Banco Mundial “*Las caras de la informalidad*”,¹ la informalidad tiene un impacto directo tanto a nivel microeconómico como macroeconómico. Altos niveles de informalidad suelen asociarse con menores tasas de crecimiento económico y con factores estructurales como el nivel educativo, la profundidad financiera y la corrupción. Adicionalmente, la evidencia demuestra que la informalidad afecta la confianza en las instituciones, debilita el Estado de derecho, incentiva prácticas de corrupción y aumenta las presiones sobre los sistemas de protección social.

Las estadísticas disponibles muestran la magnitud de este fenómeno en el país. En 2024, la Encuesta de Micronegocios (EMICRON)² del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estimó la existencia de 5.297.252 micronegocios en el país. Dentro de la distribución sectorial, el 9,7 % corresponde a actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, mientras que el 8,3 % se concentra en actividades de alojamiento y servicios de comida, lo que evidencia la importancia de los micronegocios en las actividades asociadas al turismo.

Por su parte, para junio de 2024, según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)³, la proporción de ocupados informales para el total de 23 ciudades y áreas metropolitanas fue de 41,6 %. En los centros poblados y en las zonas rurales dispersas, la proporción de informalidad para el trimestre julio–septiembre de 2025 fue de 83,4 %. En el caso específico del sector turismo, el índice de ocupados informales alcanzó el 55 %. Estas cifras evidencian que una proporción significativa de la población ocupada en Colombia se encuentra en condiciones de informalidad, lo cual tiene un impacto directo sobre la competitividad del sector turístico y sobre la calidad de los servicios prestados. En este contexto, el crecimiento de una economía basada en actividades informales no favorece la generación de empleo productivo y sostenible en el largo plazo.

Así mismo, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) reportó que entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, recibió un total de 17.196 quejas y denuncias relacionadas con la prestación de servicios turísticos. De estas, 8.007 fueron tramitadas por la Delegatura para la Protección del Consumidor contra distintos prestadores de servicios turísticos por incumplimientos asociados al Registro Nacional de Turismo (RNT), siendo las agencias de viajes y los establecimientos de alojamiento las categorías que registran el mayor número de denuncias. Asimismo, se registraron 9.189 demandas de protección al consumidor finalizadas ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

¹ Las Caras de la Informalidad Reducción de la Pobreza y Gestión Económica Unidad de Gestión para los Países Andinos - Oficina Regional para América Latina y el Caribe- El Banco Mundial <http://documents1.worldbank.org/curated/es/942561468246331465/pdf/678080SPANISH00Box0374379B00PUBLIC0.pdf>

² DANE, EMICRON 2024. (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales. Nota: el dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría “No informa”, la suma de las participaciones puede diferir del total. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_ech_informalidad

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2024, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHEISS-jul-sep2025.pdf>

No obstante, las demandas⁴ —especialmente aquellas radicadas en los años más recientes— aún no cuentan con una definición del derecho presuntamente vulnerado. De igual manera, la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales no dispone de bases de datos estructuradas que permitan identificar de manera integral y automática las causales de quejas, denuncias o demandas desagregadas por la totalidad de categorías de prestadores de servicios turísticos previstas en el artículo 2.2.4.1.1.13 del Decreto 1074 de 2015, ni cruzar dicha información con el estado del Registro Nacional de Turismo (RNT). En consecuencia, los reportes disponibles corresponden a subregistros de la información administrada por la SIC.

En el contexto de América Latina, un fenómeno adicional que ha impactado la dinámica laboral es la denominada “nueva informalidad”, derivada de las transformaciones tecnológicas y de la expansión de plataformas digitales y de formas atípicas de empleo. Estas dinámicas han ampliado las oportunidades de acceso al mercado, pero también han generado nuevos retos regulatorios para los Estados, particularmente en sectores intensivos en servicios como el turismo⁵.

Así, resulta apenas claro que, la informalidad genera múltiples consecuencias sobre la economía. Además de afectar la oferta y la calidad del empleo, incrementa las dificultades de acceso al crédito para los prestadores de servicios turísticos, reduce la productividad empresarial y genera mayores costos asociados al incumplimiento de la normatividad. Asimismo, tiene efectos negativos sobre la inversión debido a la competencia desleal, en la medida en que las empresas formalmente constituidas deben asumir costos regulatorios, tributarios y laborales que los operadores informales eluden.

Al respecto, es pertinente resaltar que la Ley 1558 de 2012 profundizó el compromiso del Estado con la formalización, competitividad, sostenibilidad y promoción del turismo como actividad económica estratégica, estableciendo directrices para la planeación y el fortalecimiento del sector. Posteriormente, la Ley 2068 de 2020 introdujo reformas orientadas a modernizar la actividad turística, facilitar su reactivación, promover incentivos fiscales, fomentar el turismo sostenible e involucrar de manera más activa a las comunidades locales en la cadena de valor. Asimismo, dicha ley impulsó la digitalización de los servicios turísticos y fortaleció los estándares de calidad y seguridad en su prestación.

En este mismo marco, el Documento CONPES 3956 de 2019 sobre formalización empresarial identifica cuatro dimensiones de la formalidad: (i) la formalidad de entrada, relacionada con la existencia jurídica de la empresa y los requisitos de registro; (ii) la formalidad de insumos o factores de producción, asociada al cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social; (iii) la formalidad de producto, vinculada a los procesos de producción y comercialización de bienes y servicios; y (iv) la formalidad tributaria, relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026, “Turismo en armonía con la vida”, en particular en su eje “Territorios turísticos para la equidad y el bienestar”, orienta las acciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hacia el fortalecimiento de la gobernanza, la articulación público-privada, la infraestructura, la seguridad y la atracción de inversión en los destinos turísticos, con fundamento en la toma de decisiones informadas.

No obstante, se evidencian debilidades estructurales en la generación, captura, sistematización y análisis de la información turística, así como una limitada disponibilidad de datos desagregados a nivel territorial, lo cual dificulta el seguimiento, la evaluación y el monitoreo del comportamiento del sector. Si bien se han desarrollado herramientas como el Portal de Información Turística de Colombia (PorTuColombia) y el sistema de información del Registro Nacional de Turismo, persiste

⁴ La SIC aclara que la identificación del derecho vulnerado solo es posible respecto de aquellas demandas de protección al consumidor que han sido finalizadas, toda vez que dicha calificación jurídica se determina exclusivamente al culminar el trámite procesal correspondiente, en garantía del debido proceso.

⁵ Reexaminando la informalidad laboral y las políticas para su reducción en América Latina (2019) Reexaminando la informalidad laboral y las políticas para su reducción en América Latina https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_731584/lang-es/index.htm

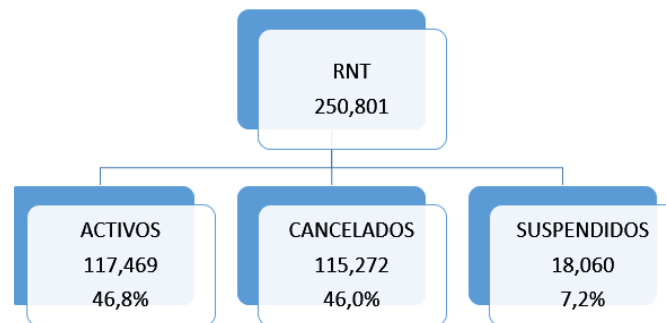
la necesidad de fortalecer e integrar estos sistemas, con el fin de mejorar el análisis sectorial, anticipar tendencias y consolidar el desarrollo de un turismo sostenible.

Adicionalmente, el sector enfrenta retos en materia de calidad, productividad y fortalecimiento empresarial, asociados a limitaciones en capacidades, altos niveles de informalidad y barreras de acceso a financiamiento, lo cual impacta negativamente la sostenibilidad y formalización de los prestadores de servicios turísticos.

En este contexto, la implementación de los instrumentos normativos orientados a la formalización de la economía y del sector turístico ha enfrentado desafíos, particularmente en lo que respecta a los servicios de alojamiento turístico ofrecidos a través de medios digitales. Este fenómeno ha reconfigurado la oferta y la demanda del sector, evidenciando la necesidad de un marco normativo más claro que permita armonizar la innovación tecnológica con condiciones de competencia equitativa y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Al analizar los eslabones de la cadena de valor del sector turístico, se observa que los prestadores de servicios turísticos obligados a contar con RNT presentan una alta concentración en el segmento de alojamiento turístico, el cual representa aproximadamente el 75,3 % de los registros, lo que evidencia su peso estructural dentro del sector y la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, verificación y formalización en este segmento.

Sin embargo, pese a su relevancia en el sector, estos prestadores presentan una distribución similar a la tendencia general del RNT: 88.566 registros activos (46,9%), frente a 85.129 registros cancelados (45,1%) y 15.176 registros suspendidos (8%). Esta situación evidencia que, aun en el subsector con mayor participación, persisten altos niveles de cancelación y suspensión del RNT, asociados principalmente a debilidades en el cumplimiento normativo, la actualización de información y la formalización de la actividad, identificando retos significativos relacionados con la continuidad de la actividad formal, el cumplimiento de requisitos habilitantes y el acceso a procesos de acompañamiento institucional, especialmente en territorios rurales y destinos emergentes.



Grafica 4. Datos Registro Nacional de Turismo según estados generales

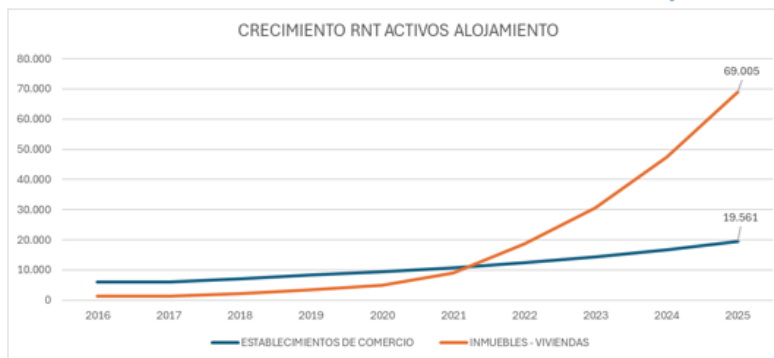
Fuente: Elaboración propia



Grafica 5. Datos Registro Nacional de Turismo, categorías Alojamiento y Agencias de Viaje

Fuente: Elaboración propia

ALOJAMIENTO – ACTIVOS – 88,566



EST COMERCIO	HOTEL	13.787	70,5%
	HOSTAL	2.878	14,7%
	APARTAHOTEL	1.479	7,6%
	GLAMPING	555	2,9%
	CENTRO VACACIONAL	387	2,0%
	CAMPAMENTO	290	1,3%
	ALBERGUE	152	0,8%
	REFUGIO	53	0,3%
Total general	19.561	100,0%	

INMUEBLES VIVIENDAS	APARTAMENTO	39.071	56,6%
	CASA	7.842	11,4%
	FINCA	12.898	18,7%
	OTROS	9.194	13,3%
	Total general	69.005	100,0%

Fuente: RNT- Octubre Elaboración propia MinCIT

Grafica 6. Datos Registro Nacional de Turismo Categoría establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas.

Fuente: Elaboración propia

Se analiza que el crecimiento del sector turístico ha generado un aumento en la demanda de alojamientos para el sector, generando que muchas propiedades que antes se utilizaban como vivienda tradicional, se convirtieran en alquileres de viviendas turísticas. Ciudades como Bogotá, Medellín⁶ y Cartagena⁷ son ejemplos donde la población flotante de turistas ha impulsado la conversión de los inmuebles a viviendas turísticas, impactando la oferta de vivienda tradicional. Es por ello que algunas de estas ciudades, como Cartagena y Medellín, han generado informes que evidencian la multiplicación de alquileres turísticos, generando entre otros aspectos, el aumento de los precios de alquiler en el mercado tradicional.

⁶ Diagnóstico territorial de la Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias. https://pot.cartagena.gov.co/sites/default/files/2025-10/Sintesis_0.pdf.

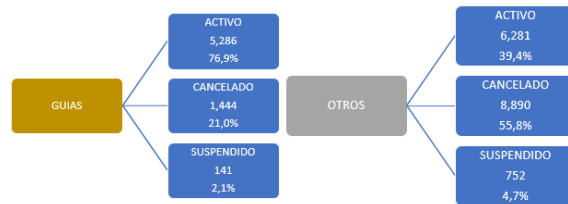
Observatorio de Turismo de Medellín. <https://www.turismomde.gov.co/biblioteca/informes>),

⁷ Observatorio de Turismo de Medellín. <https://www.turismomde.gov.co/biblioteca/informes>),

Por su parte, las agencias de viajes, que representan el 17,6% del total de registros, 17.336 RNT se encuentran activos (44,3%), mientras que 19.809 registros están cancelados (50,6%) y 1.991 se encuentran suspendidos (5,1%). Estos indicadores reflejan mayores dificultades para la permanencia en la formalidad, lo cual puede afectar la articulación de la cadena de valor turística y la confianza del consumidor. Estas cifras evidencian que más de la mitad de los prestadores turísticos presentan algún tipo de incumplimiento o inactividad, lo cual impacta negativamente la formalización, la competitividad del sector y la calidad de la oferta turística en los territorios.

En el caso de los guías de turismo, quienes representan aproximadamente el 2,7% del total de registros, se evidencia una excepción positiva frente a la tendencia observada en las demás categorías de prestadores de servicios turísticos. Este grupo presenta 5.286 RNT activos, lo que equivale a un 76,9%, superando de manera significativa el promedio general de actividad del RNT. De igual forma, se registran 1.444 RNT en estado cancelado (21%) y 141 RNT suspendidos (2,1%), lo cual evidencia un mayor nivel de cumplimiento normativo y permanencia en la formalidad, posiblemente asociado a procesos de certificación, regulación específica y mayor acompañamiento institucional.

Por último, las otras 13 categorías de PST del sector turístico, consideradas de manera conjunta, representan el 6,3% del total de registros. En este grupo se identifican 6.281 RNT activos (39,4%), frente a 8.890 RNT en estado cancelado (55,8%) y 752 RNT suspendidos (4,7%), evidenciando una menor proporción de registros activos en comparación con las principales categorías. Esta situación refleja una alta dispersión de prestadores y mayores dificultades para el proceso de formalización turística.



Grafica 7. Datos Registro Nacional de Turismo categorías Guías

Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que las cifras presentadas corresponden a un análisis relacionado con el cumplimiento del requisito habilitante para la prestación de servicios turísticos, esto es, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT). No obstante, si se consideran las demás dimensiones de la política de formalización turística y los requisitos derivados de cada una de ellas, resulta evidente que contar con un RNT activo no implica necesariamente que el prestador de servicios turísticos (PST) haya culminado su proceso de formalización.

En efecto, los niveles de informalidad pueden ser significativamente mayores si se tiene en cuenta el cumplimiento de otros requisitos asociados al ejercicio de la actividad, tales como el registro mercantil —cuando aplique—, el cumplimiento de las normas de uso del suelo, la observancia de las disposiciones sanitarias y ambientales previstas en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias tanto de carácter territorial como nacional, entre otras. A ello se suma la necesidad de cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada categoría de prestador de servicios turísticos, previstos en el Decreto 1074 de 2015 y en el Decreto 1836 de 2021, para efectos de obtener y mantener la inscripción en el RNT.

En consecuencia, los niveles de informalidad presentes en el sector turístico evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan identificar, registrar y verificar de manera más efectiva a los prestadores de servicios turísticos que operan en el país. La persistencia de altos niveles de informalidad, sumada a los retos derivados de las nuevas

dinámicas de comercialización de servicios a través de plataformas digitales, dificulta la consolidación de un mercado turístico transparente, competitivo y confiable, y limita la efectividad de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

En este contexto, el fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo (RNT) se configura como una herramienta clave para promover la formalización de los prestadores de servicios turísticos, mejorar la trazabilidad de la oferta turística y facilitar la articulación de la información sectorial con otras entidades del Estado. De esta manera, se contribuye a generar condiciones de competencia más equitativas, fortalecer la protección de los consumidores y consolidar un sector turístico más competitivo, responsable y sostenible.

1.6.2. El problema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA)

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) constituye un delito que el turismo no debe facilitar. En este sentido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo trabaja activamente con el sector turístico para prevenir y denunciar este delito, instando a turistas y prestadores de servicios turísticos a actuar como agentes de protección y garantes de los derechos de los menores, de conformidad con el Código de Conducta establecido en la Ley 1336 de 2009.

Lo anterior, por cuanto, a pesar de los beneficios económicos que genera el turismo, no puede desconocerse la problemática asociada a la ESCNNA, la cual constituye una grave amenaza para la infancia en condición de vulnerabilidad. Según los subregistros del Observatorio de Valientes, este fenómeno se encuentra en crecimiento, lo que evidencia la necesidad de fortalecer sistemas de alerta temprana como herramientas fundamentales para su prevención. Dichos sistemas pueden potenciarse mediante la interoperabilidad entre el Registro Nacional de Turismo (RNT), la Tarjeta de Registro de Alojamiento (TRA) y el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE).



Gráfico 8. Víctimas - ESCNNA

Fuente: Observatorio de Valientes

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes puede ocurrir tanto en entornos físicos como digitales y suele presentarse en contextos asociados a viajes y turismo, tal como se reconoce en el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026: Turismo en Armonía con la Vida.

En consecuencia, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye un riesgo latente que puede verse agravado en contextos asociados a la actividad turística, particularmente en escenarios de alta afluencia de visitantes y en territorios que experimentan transformaciones urbanas y sociales aceleradas. Esta situación pone de relieve la necesidad de fortalecer los instrumentos institucionales que permitan prevenir, detectar y denunciar oportunamente este delito, así como mejorar la articulación de los sistemas de información del sector turístico.

En este contexto, el fortalecimiento de mecanismos de registro, verificación e interoperabilidad entre herramientas como el Registro Nacional de Turismo (RNT), la Tarjeta de Registro de Alojamiento (TRA) y el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE) se configura como una medida relevante para mejorar la trazabilidad de la actividad turística, facilitar la identificación de riesgos y contribuir a la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco del desarrollo del turismo en el país.

1.6.3. Conclusiones

El diagnóstico del sector turístico elaborado en el presente documento evidencia que el turismo se ha consolidado en los últimos años como una actividad estratégica para el desarrollo económico y social del país, con un crecimiento sostenido en la llegada de visitantes, en los ingresos asociados a la cuenta de viajes y transporte de pasajeros, y en su contribución a la generación de empleo y valor agregado en la economía nacional. Este dinamismo confirma el potencial del turismo como motor de desarrollo territorial, generación de oportunidades económicas y fortalecimiento de las cadenas de valor locales.

No obstante, este crecimiento también ha puesto de manifiesto diversos desafíos estructurales que afectan el funcionamiento del sector. Entre ellos se destacan los altos niveles de informalidad en la prestación de servicios turísticos, las dificultades para garantizar la trazabilidad de la oferta turística, los retos asociados a la supervisión de actividades que se comercializan a través de plataformas digitales y la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección al consumidor y de prevención de fenómenos como la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA).

En este contexto, si bien el Registro Nacional de Turismo (RNT) constituye el principal instrumento administrativo para la identificación de los prestadores de servicios turísticos y el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Estado, el análisis evidencia limitaciones relacionadas con la verificación de la información registrada, la permanencia de los prestadores en la formalidad y la articulación del RNT con otros sistemas de información relevantes para el sector.

En consecuencia, los desafíos identificados evidencian la necesidad de fortalecer los instrumentos institucionales que permitan mejorar la identificación, registro y seguimiento de los prestadores de servicios turísticos, promover mayores niveles de formalización y garantizar condiciones de transparencia y competencia en el mercado. En este sentido, resulta pertinente avanzar en el fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo, así como en el desarrollo de mecanismos de verificación e interoperabilidad con otras entidades del Estado, con el fin de mejorar la trazabilidad de la actividad turística, fortalecer la protección de los usuarios y contribuir a la consolidación de un sector turístico más competitivo, responsable y sostenible.

1. Análisis de alternativas reglamentarias

Al analizar las problemáticas asociadas al marco reglamentario vigente del Registro Nacional de Turismo (RNT), desarrollado principalmente en el Decreto 1836 de 2021, que modificó el Decreto 1074 de 2015, se identifican debilidades relacionadas con la ausencia de mecanismos suficientemente claros y eficaces para garantizar la verificación objetiva de la información suministrada por los prestadores de servicios turísticos. Así mismo, se evidencian limitaciones en la articulación del registro con las funciones de verificación, inspección, vigilancia y control ejercidas por las autoridades competentes del sector.

En este contexto, se identifican dos posibles alternativas de intervención regulatoria, a saber:

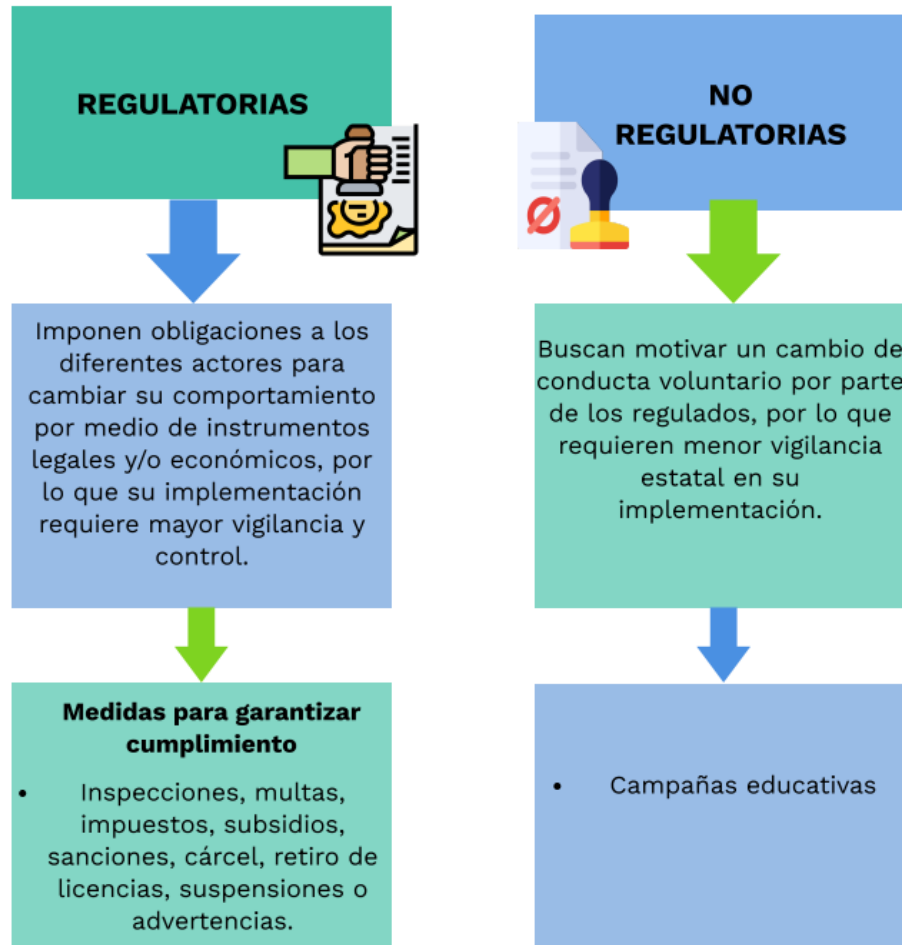


Gráfico 9. Alternativas regulatorias

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

A continuación, se detallan las oportunidades y debilidades de cada una de las dos grandes alternativas.

1.1. Alternativas No Regulatorias

La primera alternativa analizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para abordar las problemáticas identificadas en el presente documento consiste en la no expedición de nuevas disposiciones reglamentarias, es decir, el mantenimiento del *statu quo* mediante la conservación del marco normativo vigente.

No obstante, esta alternativa resulta limitada frente a los desafíos identificados en el diagnóstico, y podría resultar contraria a los mandatos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, así como en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, los cuales establecen la facultad y el deber del Estado de intervenir en la economía con el fin de promover la competitividad, garantizar el adecuado funcionamiento de los mercados y proteger el interés general.

En particular, el artículo 333 de la Constitución Política reconoce la libertad económica y la iniciativa privada dentro de los límites del bien común, al tiempo que establece que el Estado debe impedir prácticas que restrinjan la libre competencia o impliquen abuso de posición dominante en el mercado. Por su parte, el artículo 334 dispone que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, el cual debe intervenir para racionalizar la economía, promover la productividad y la competitividad, y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

De igual manera, el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 establece el Registro Nacional de Turismo como un instrumento obligatorio para la operación de los prestadores de servicios turísticos, y faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para definir las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción, actualización y funcionamiento del registro, así como para establecer las reglas que orientan el ejercicio de esta función por parte de las cámaras de comercio.

En este sentido, corresponde al Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, garantizar que el Registro Nacional de Turismo funcione efectivamente como un instrumento administrativo y como un sistema de información sectorial que permita identificar a los prestadores de servicios turísticos, verificar la información suministrada por estos, fortalecer la interoperabilidad con las entidades encargadas de las funciones de inspección, vigilancia y control, y contribuir a los procesos de formalización, supervisión y planeación del sector turístico.

En consecuencia, mantener el marco normativo vigente sin introducir ajustes regulatorios no permitiría atender adecuadamente las problemáticas identificadas en el diagnóstico, especialmente en un contexto caracterizado por el crecimiento sostenido del sector turístico, la expansión de nuevas modalidades de comercialización de servicios a través de plataformas digitales y la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Estado para ejercer sus funciones de intervención económica y protección del interés general.

1.2. Alternativas Regulatorias

Teniendo en cuenta que, conforme se indicó en el acápite anterior, la alternativa no regulatoria no resulta conveniente para la entidad ni para el sector turístico del país —particularmente en consideración a las nuevas dinámicas derivadas de la economía digital y a los altos niveles de informalidad identificados en el diagnóstico del sector—, resulta necesario analizar las alternativas regulatorias disponibles para atender las problemáticas identificadas.

En este contexto, se identifican dos posibles enfoques regulatorios para la estructuración del Registro Nacional de Turismo (RNT). El primero consiste en configurar un RNT de naturaleza estrictamente documental, en el cual se imponga la obligación de acreditar, mediante la presentación de documentos soporte, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para la inscripción o renovación del registro.

La segunda alternativa consiste en establecer un RNT de naturaleza mixta, en el cual se exija la presentación de documentos para verificar el cumplimiento de algunos requisitos generales y específicos asociados a la inscripción o renovación del registro, mientras que otros requisitos puedan acreditarse mediante declaración del prestador de servicios turísticos, sin perjuicio de las facultades de verificación, inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes.

Al respecto, es importante señalar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó un proceso de diálogo y análisis con distintos actores del sector turístico y entidades con competencias relacionadas. Entre estos se destacan gremios y organizaciones como ASOHOST, AIRBNB, COTELCO, ASTIEMPO, CONFETUR, AAA Cali, AMCHAM, la CCIT, Migración Colombia, la Unidad

Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), la Cámara de Comercio de Bogotá y CONFECÁMARAS, así como entidades públicas como la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte, el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Policía Nacional. Estos espacios de participación se desarrollaron en el marco del proyecto de decreto publicado el 2 de diciembre de 2025 en la página web del Ministerio, durante los meses de diciembre de 2025 y enero y febrero de 2026, con el fin de recibir observaciones y analizar los posibles impactos de la regulación propuesta.

Como resultado de estos espacios de discusión, se concluyó que la primera alternativa, orientada a establecer un RNT estrictamente documental, podría resultar inconveniente para el sector. En efecto, la exigencia de soportes documentales para la totalidad de los requisitos —como los certificados de uso del suelo, los conceptos sanitarios o los certificados de seguridad expedidos por los cuerpos de bomberos, requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016— podría generar barreras administrativas y costos de cumplimiento desproporcionados, especialmente para pequeños prestadores de servicios turísticos o para aquellos ubicados en territorios con menores capacidades institucionales.

No obstante, el análisis adelantado también evidenció la conveniencia de exigir la presentación de determinados documentos que permitan verificar el cumplimiento de algunos requisitos esenciales para el ejercicio de la actividad turística, en la medida en que ello contribuye a fortalecer la confiabilidad de la información registrada en el RNT, mejorar la trazabilidad de la oferta turística y facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

En este sentido, la alternativa de un Registro Nacional de Turismo de naturaleza mixta permite alcanzar un equilibrio entre la necesidad de fortalecer los mecanismos de verificación de la información reportada por los prestadores de servicios turísticos y la conveniencia de evitar la imposición de cargas administrativas excesivas que puedan desincentivar los procesos de formalización.

En consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo considera que la alternativa regulatoria más adecuada consiste en adoptar un modelo de RNT de naturaleza mixta, que combine mecanismos de acreditación documental para determinados requisitos con esquemas de declaración por parte de los prestadores de servicios turísticos para otros aspectos, sin perjuicio de las facultades de verificación posterior por parte de las autoridades competentes. Este enfoque permite fortalecer la confiabilidad del registro, mejorar la articulación institucional y promover mayores niveles de formalización en el sector turístico, al tiempo que mantiene condiciones regulatorias proporcionales y acordes con las capacidades de los distintos tipos de prestadores que participan en la actividad turística.

Lo anterior, en el marco de un sistema de verificación y control del RNT en el que participen las cámaras de comercio, las entidades territoriales, la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y Migración Colombia, de manera que cada uno de estos actores pueda ejercer de forma efectiva sus funciones, competencias y obligaciones dentro del sistema institucional de control y supervisión del sector turístico.

2. Análisis de impactos

La alternativa regulatoria seleccionada —consistente en la adopción de un modelo de Registro Nacional de Turismo (RNT) de naturaleza mixta, que combine la acreditación documental de determinados requisitos con mecanismos de declaración por parte de los prestadores de servicios turísticos— busca fortalecer la confiabilidad del registro sin imponer cargas administrativas desproporcionadas que puedan afectar los procesos de formalización en el sector.

Desde una perspectiva cualitativa, la implementación de esta alternativa genera diversos impactos institucionales, económicos y sociales, los cuales se analizan a continuación.

a. Impacto sobre la formalización del sector turístico

La adopción de un modelo de Registro Nacional de Turismo (RNT) de naturaleza mixta puede contribuir a mejorar los procesos de formalización del sector turístico, en la medida en que permite mantener un sistema de registro accesible para los prestadores de servicios turísticos, evitando la imposición de cargas documentales excesivas que puedan desincentivar la inscripción o renovación del registro.

Al mismo tiempo, la incorporación de requisitos documentales para ciertos aspectos clave del ejercicio de la actividad turística fortalece los mecanismos de verificación del cumplimiento normativo, lo cual contribuye a reducir los incentivos para la operación informal y a promover condiciones de competencia más equilibradas entre prestadores formales e informales.

En este sentido, el modelo propuesto permite avanzar hacia un esquema de formalización progresiva, en el que se combinan herramientas de facilitación administrativa con mecanismos de control más efectivos. No obstante, este fortalecimiento de los requisitos de acceso y permanencia en el registro puede generar impactos diferenciados sobre aquellos prestadores que actualmente operan en condiciones de informalidad, en la medida en que eleva los estándares mínimos para la prestación legal de servicios turísticos.

La formalización del sector turístico en Colombia continúa siendo un desafío estructural que incide directamente en la competitividad, sostenibilidad y calidad de la actividad. A pesar de la existencia de instrumentos como el Registro Nacional de Turismo (RNT), persisten altos niveles de informalidad, particularmente en segmentos como el alojamiento turístico, donde se evidencia una creciente participación de prestadores que operan por fuera del marco regulatorio, afectando la calidad del servicio, la protección al consumidor, la generación de ingresos fiscales y la equidad en las condiciones de mercado.

En el contexto colombiano, como bien se pudo evidenciar en el diagnóstico del sector contenido en el presente documento, la informalidad en el sector turístico presenta características que permiten inferir una alta proporción de trabajadores informales. De acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la proporción de informalidad para el trimestre julio–septiembre de 2025 fue de 83,4 %, mientras que en el sector turismo el índice de ocupados informales alcanzó el 55 %. Estas cifras evidencian que una proporción significativa de la población ocupada se encuentra en condiciones de informalidad, lo cual impacta directamente la competitividad del sector y la calidad de los servicios prestados.

En el caso específico del alojamiento turístico, que concentra el 75,3 % de los registros del RNT, se observa además una alta rotación entre estados del registro, con 88.566 registros activos (46,9 %), frente a 85.129 cancelados (45,1 %) y 15.176 suspendidos (8 %). Esta situación refleja debilidades estructurales en la permanencia dentro de la formalidad y en el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En este contexto, el fortalecimiento del RNT mediante la incorporación de mecanismos de verificación más robustos puede generar, en el corto plazo, un efecto de depuración del registro y del mercado, en la medida en que algunos prestadores que actualmente operan sin cumplir condiciones mínimas de legalidad, calidad o seguridad podrían no lograr adaptarse a los nuevos requisitos. Este efecto puede traducirse en la salida de ciertos actores del mercado formal o en la no entrada de nuevos prestadores en condiciones de informalidad.

Si bien este impacto puede representar un costo de ajuste para determinados actores, resulta consistente con la necesidad de garantizar estándares mínimos en la prestación del servicio turístico, proteger los derechos de los consumidores y reducir las asimetrías competitivas existentes. En efecto, la permanencia de altos niveles de informalidad no solo afecta la calidad de

la experiencia turística y la seguridad de los usuarios, sino que también distorsiona las condiciones de competencia y limita la generación de ingresos fiscales.

En consecuencia, el modelo propuesto se considera proporcional, en la medida en que no impone barreras excesivas o desproporcionadas de acceso, sino que establece requisitos básicos orientados a asegurar el cumplimiento de condiciones mínimas para la operación en el mercado. Asimismo, su diseño incorpora elementos de gradualidad y flexibilidad que permiten mitigar los impactos negativos sobre los prestadores más vulnerables, especialmente cuando se complementa con estrategias de acompañamiento institucional y regímenes de transición adecuados.

En razón de lo anterior, se hace necesario fortalecer el marco regulatorio con el fin de consolidar un sistema de información robusto, confiable y articulado, que contribuya a la transparencia, la eficiencia y la coordinación institucional, en línea con los objetivos de desarrollo del sector turístico.

b. Impacto sobre la capacidad institucional de verificación, inspección, vigilancia y control

Uno de los principales impactos de la alternativa seleccionada se relaciona con el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades encargadas de las funciones de verificación, inspección, vigilancia y control en el sector turístico.

La posibilidad de exigir determinados documentos en el proceso de inscripción o renovación del RNT, así como el fortalecimiento de la interoperabilidad entre el registro y los sistemas de información de otras entidades públicas, permitirá mejorar la trazabilidad de la oferta turística y facilitar la identificación de prestadores que incumplen las obligaciones sectoriales.

De igual manera, la articulación del RNT con entidades como las cámaras de comercio, las autoridades territoriales, la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y Migración Colombia, entre otras, puede contribuir a consolidar un sistema institucional más coordinado para el seguimiento de la actividad turística, reduciendo la fragmentación de la información y fortaleciendo la capacidad del Estado para ejercer funciones de control administrativo.

Sin embargo, si la modificación del RNT y su plataforma se realizara sin un período de transición suficiente, se presentaría un riesgo de saturación administrativa y suspensión masiva de registros, particularmente en departamentos como Antioquia y el Distrito Capital de Bogotá, donde el volumen de nuevos registros ha sido más alto durante los últimos cinco años, como se muestra a continuación:

1. Antioquia: pasó de 8.373 a 23.102 registros (+14.729).
2. Bogotá: pasó de 5.988 a 15.285 registros (+9.297).
3. Bolívar: pasó de 5.979 a 12.832 registros (+6.853).
4. Cundinamarca: pasó de 3.815 a 8.909 registros (+5.094).
5. Valle del Cauca: pasó de 2.877 a 8.078 registros (+5.201).

(Nota: Magdalena registró un crecimiento cercano, con +4.959 registros).

En estos casos, las cámaras de comercio y autoridades territoriales podrían enfrentar cuellos de botella operativos, lo que derivaría en la suspensión automática de un número significativo de registros por incumplimiento de los nuevos requisitos técnicos y de calidad dentro de plazos reducidos. Ello implicaría, además, impactos económicos directos para los prestadores, en tanto la suspensión del RNT impide la operación legal, limita la comercialización en plataformas digitales y puede dar lugar a la imposición de sanciones.

En segundo lugar, en departamentos como Cundinamarca y Valle del Cauca, donde el crecimiento también ha sido significativo, se evidencian riesgos asociados a la calidad y sostenibilidad de los

registros, en la medida en que el esquema declarativo ha facilitado la inscripción sin una verificación sustantiva previa. Esto ha incidido en la existencia de registros suspendidos que no culminan adecuadamente los procesos de reactivación, afectando la trazabilidad y confiabilidad de la información.

En conclusión, el Ministerio proyecta que, sin un período de transición, el crecimiento observado en el número de registros entre 2021 y 2025 podría verse contrarrestado por limitaciones en la capacidad de adaptación de los prestadores y en la gestión institucional, lo que se traduciría en un aumento de suspensiones y en un eventual incremento de actuaciones sancionatorias por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control. En este contexto, la incorporación de un régimen de transición, como efectivamente lo hizo esta cartera en el texto final que se publicará, resulta esencial para garantizar una implementación gradual, preservar los avances en formalización y fortalecer la competitividad del sector turístico.

c. Impacto sobre la competitividad y la transparencia del mercado turístico

El fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo como sistema de información sectorial confiable puede generar efectos positivos sobre la transparencia del mercado turístico.

Un registro más robusto y con mayores capacidades de verificación permite mejorar la identificación de los prestadores que operan legalmente en el mercado, lo cual contribuye a generar mayor confianza por parte de los usuarios y a reducir escenarios de competencia desleal entre operadores formales e informales. En particular, al exigir mayores niveles de consistencia y veracidad en la información reportada, se disminuyen los incentivos para la operación irregular y se promueve un entorno competitivo basado en el cumplimiento de reglas homogéneas.

Adicionalmente, la disponibilidad de información más confiable, actualizada y verificable sobre la oferta turística reduce las asimetrías de información entre prestadores y consumidores, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de los turistas. Esto no solo fortalece la protección del consumidor, sino que también contribuye a mejorar la reputación del destino país y a posicionar la oferta turística bajo estándares de calidad y legalidad.

Desde la perspectiva de la competencia económica, el fortalecimiento del RNT favorece la generación de condiciones más equitativas en el mercado, en la medida en que limita ventajas indebidas asociadas a la informalidad, tales como la evasión de cargas regulatorias, fiscales o de calidad. De igual forma, permite una mejor articulación con plataformas digitales de intermediación, en la medida en que estas pueden apoyarse en la información del registro para validar la existencia y estado de los prestadores, reduciendo riesgos de oferta ilegal o no autorizada.

Asimismo, la consolidación de un sistema de información sectorial confiable mejora las condiciones para el diseño e implementación de estrategias de promoción turística, al permitir la segmentación de la oferta, la identificación de capacidades instaladas y la focalización de esfuerzos institucionales con base en información verificable.

No obstante, estos efectos positivos dependen de la adecuada implementación de los mecanismos de verificación y de la interoperabilidad del registro con otras entidades, así como de la adopción de medidas que eviten la generación de barreras de acceso injustificadas. En ausencia de estas condiciones, existe el riesgo de que el fortalecimiento de los requisitos derive en efectos contrarios a la competencia, tales como la exclusión de prestadores que no logren adaptarse a los nuevos estándares o la concentración de la oferta en actores con mayores capacidades operativas.

En este sentido, el modelo propuesto busca equilibrar el fortalecimiento de la transparencia y la competencia con la necesidad de preservar condiciones de acceso al mercado, mediante un esquema que combina herramientas de verificación con mecanismos de facilitación y gradualidad en su implementación.

d. Impacto sobre la protección del consumidor y la seguridad del turista

La alternativa regulatoria seleccionada también puede tener efectos positivos en materia de protección al consumidor y seguridad de los turistas.

En la medida en que el fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo (RNT) permite identificar con mayor claridad a los prestadores que operan en el mercado y verificar el cumplimiento de requisitos asociados a la prestación de servicios turísticos, se generan mejores condiciones para prevenir situaciones de fraude, incumplimiento contractual, publicidad engañosa o prestación irregular de servicios. Esto resulta particularmente relevante en segmentos como el alojamiento turístico, donde la asimetría de información y la intermediación digital han incrementado los riesgos para los usuarios.

Adicionalmente, la consolidación de un registro más confiable y actualizado mejora la trazabilidad de los prestadores y facilita la verificación de su estado (activo, suspendido o cancelado), lo que permite a los usuarios tomar decisiones más informadas y reduce la exposición a servicios no autorizados o de baja calidad.

Asimismo, la mejora en la articulación institucional entre las entidades con funciones de inspección, vigilancia y control —incluyendo autoridades administrativas, de protección al consumidor y de seguridad— fortalece la capacidad de respuesta frente a quejas, denuncias o investigaciones relacionadas con la prestación de servicios turísticos. Esto contribuye no solo a una atención más oportuna de los usuarios, sino también a la prevención de riesgos asociados a la seguridad personal, la integridad de los turistas y la protección de sus derechos económicos.

De igual forma, la posibilidad de integrar el RNT con plataformas digitales de comercialización permite avanzar hacia esquemas de validación más efectivos de la oferta disponible en línea, reduciendo la circulación de servicios ilegales o no registrados y fortaleciendo la confianza en los canales de comercialización turística.

No obstante, estos beneficios dependen de la adecuada implementación de los mecanismos de verificación y de la accesibilidad de la información para los usuarios. En este sentido, resulta fundamental que el fortalecimiento del RNT se acompañe de estrategias de divulgación y consulta pública de la información, así como de mecanismos que permitan a los consumidores verificar de manera sencilla la legalidad de los prestadores.

e. Impacto sobre la generación de información para política pública

El fortalecimiento del Registro Nacional de Turismo como sistema de información sectorial tiene un impacto relevante en la generación de información para la formulación, seguimiento y evaluación de política pública en materia de turismo.

La consolidación de un registro con información más confiable, consistente y verificable permite mejorar la calidad de las estadísticas del sector turístico, fortalecer los insumos para la cuenta satélite de turismo y facilitar el análisis de la evolución de la oferta turística en el país, tanto a nivel nacional como territorial.

En particular, la incorporación de mecanismos de validación e interoperabilidad con otras entidades públicas contribuye a reducir inconsistencias, duplicidades y registros inactivos, lo que mejora la integridad de las bases de datos y permite contar con información más precisa sobre el número, ubicación, características y estado de los prestadores de servicios turísticos.

Esta mejora en la calidad de la información no solo facilita el diseño de políticas públicas basadas en evidencia, sino que también permite una mejor focalización de instrumentos de fomento, formalización y control, así como el seguimiento más riguroso de los resultados de las intervenciones del Estado en el sector.

Adicionalmente, un sistema de información robusto fortalece la capacidad de articulación interinstitucional, en la medida en que permite el intercambio de datos entre entidades y la construcción de diagnósticos más integrales sobre el funcionamiento del mercado turístico, incluyendo variables relacionadas con la formalidad, la competitividad, la sostenibilidad y el comportamiento de la demanda.

No obstante, el aprovechamiento efectivo de estos beneficios requiere el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión, análisis y uso de la información, así como la adopción de estándares de calidad, interoperabilidad y protección de datos. En este sentido, la implementación del modelo propuesto deberá acompañarse de estrategias orientadas a garantizar la gobernanza del dato y su utilización efectiva en los procesos de toma de decisiones, siempre en observancia de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifique, sustituya, adicione o reglamente.

f. Riesgos y consideraciones para la implementación

Si bien la alternativa seleccionada presenta diversos beneficios potenciales, su implementación también implica la consideración de ciertos retos.

En particular, será necesario fortalecer las capacidades tecnológicas e institucionales para garantizar la interoperabilidad entre el Registro Nacional de Turismo (RNT) y los sistemas de información de otras entidades públicas, así como asegurar que los procesos de verificación documental se implementen bajo criterios de eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad.

Adicionalmente, será importante desarrollar estrategias integrales de acompañamiento, asistencia técnica y pedagogía dirigidas a los prestadores de servicios turísticos, con especial énfasis en los pequeños prestadores y en aquellos ubicados en territorios con menores capacidades institucionales o mayores niveles de informalidad. En este sentido, la adopción de regímenes de transición proporcionales y diferenciados resulta fundamental para facilitar la adaptación progresiva a los nuevos requisitos, mitigar riesgos de exclusión del mercado y promover procesos efectivos de formalización.

El desarrollo de estas actividades de acompañamiento se adelantará en el marco de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, y se complementará con la implementación de proyectos y programas financiados con recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, patrimonio autónomo sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, que, de conformidad con el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023 —que modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012—, tiene a su cargo la administración de los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como de aquellos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura, la promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes que establezca la ley.

Ahora bien, con base en la información actualmente disponible, no es posible determinar con certeza el número exacto de prestadores que no cuentan con la capacidad técnica, administrativa u operativa para cumplir los requisitos documentales establecidos en la nueva estructura del RNT. No obstante, se estima que el proyecto normativo podría generar impactos desfavorables para un segmento de prestadores de servicios turísticos, particularmente aquellos de menor escala o con menores niveles de formalización previa, en la medida en que introduce mayores exigencias en materia de verificación, actualización y consistencia de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos impactos deben analizarse en el marco de los objetivos de política pública asociados a la formalización, la protección del consumidor y la garantía de condiciones de competencia leal. En consecuencia, la implementación del proyecto deberá orientarse a equilibrar la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y la calidad de la información con la adopción de medidas de mitigación que faciliten el cumplimiento regulatorio y reduzcan cargas desproporcionadas para los actores más vulnerables del sector.

g. Conclusión del análisis de impacto

En términos generales, el análisis cualitativo de impactos de la iniciativa reglamentaria permite concluir que la adopción de un modelo de Registro Nacional de Turismo de naturaleza mixta constituye una alternativa adecuada, necesaria y proporcional frente a las problemáticas identificadas en el diagnóstico del sector.

Este enfoque fortalece los mecanismos de verificación y mejora la confiabilidad del registro, al tiempo que preserva un esquema accesible para los prestadores de servicios turísticos, evitando la imposición de cargas administrativas excesivas que puedan desincentivar los procesos de formalización. Asimismo, contribuye a mejorar la articulación institucional para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, fortalece la trazabilidad de la oferta turística y promueve condiciones más equitativas de competencia en el mercado.

Desde una perspectiva de política pública, la medida resulta consistente con los objetivos de formalización, protección del consumidor y fortalecimiento de la competitividad del sector turístico, en la medida en que corrige debilidades estructurales del esquema declarativo vigente, particularmente en materia de verificación de la información, interoperabilidad institucional y control efectivo de la actividad.

No obstante, tal como se evidenció en el análisis, la implementación de la alternativa regulatoria puede generar impactos diferenciados sobre ciertos segmentos de prestadores, especialmente aquellos de menor escala o con menores niveles de formalización, así como riesgos operativos asociados a la capacidad institucional y a la gestión del volumen de registros en determinadas regiones del país. En particular, la ausencia de medidas de gradualidad podría traducirse en efectos no deseados, tales como la suspensión masiva de registros, la exclusión de actores del mercado formal o la generación de cuellos de botella administrativos.

En este contexto, la materialización de los beneficios esperados depende de la adopción efectiva de medidas complementarias orientadas a garantizar una implementación gradual, coordinada y técnicamente soportada. Entre estas se destacan la incorporación de un régimen de transición proporcional, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas e institucionales para la interoperabilidad y la verificación de la información, y el desarrollo de estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y pedagogía dirigidas a los prestadores de servicios turísticos.

3. Conclusión general

El análisis técnico-jurídico desarrollado en el presente documento permite concluir que el fortalecimiento del marco reglamentario del Registro Nacional de Turismo (RNT), mediante la modificación de las disposiciones contenidas en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1836 de 2021, constituye una medida necesaria y adecuada para atender los desafíos actuales del sector turístico colombiano.

El análisis desarrollado a lo largo del documento evidencia que el tránsito hacia un modelo con mayores capacidades de validación, verificación e interoperabilidad de la información permite superar las limitaciones del esquema actual, particularmente en lo relacionado con la calidad, consistencia y trazabilidad de los datos registrados. Esto contribuye a reducir asimetrías de información en el mercado, mejorar la identificación de los prestadores que operan legalmente y generar condiciones más equitativas de competencia, al tiempo que fortalece la transparencia y la confianza de los usuarios en el sector turístico.

Asimismo, el fortalecimiento del RNT tiene impactos positivos en materia de protección al consumidor y seguridad del turista, en la medida en que facilita la identificación de prestadores formales y la articulación institucional para el ejercicio de funciones de control y seguimiento. De igual forma, mejora la disponibilidad de información sectorial confiable, lo que redundará en una mayor capacidad para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como para la focalización de estrategias de promoción, competitividad y sostenibilidad del turismo.

Desde la perspectiva de política pública, la medida se encuentra alineada con los lineamientos orientados a promover la formalización empresarial y sectorial, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de los sistemas de información, la mejora en la calidad de los registros administrativos y la articulación interinstitucional, en los términos previstos en el documento CONPES de formalización empresarial adoptado por el Gobierno nacional. En este sentido, el proyecto normativo contribuye a la incorporación progresiva de prestadores informales al mercado regulado y al fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y control.

No obstante, el análisis también evidencia que la implementación del nuevo esquema regulatorio implica retos relevantes, especialmente para los prestadores de menor escala o con menores niveles de formalización, quienes podrían enfrentar mayores cargas asociadas al cumplimiento de los requisitos de registro, actualización y verificación de la información. De igual manera, se identifican desafíos en materia de capacidades tecnológicas e institucionales para garantizar la interoperabilidad efectiva entre entidades y la gestión eficiente de la información.

En este contexto, la razonabilidad de la medida se sustenta en la adopción de un enfoque de implementación gradual, proporcional y con enfoque diferencial, que incorpore regímenes de transición, estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y pedagogía, así como mecanismos de articulación institucional. Estas acciones podrán ser apoyadas mediante los instrumentos de financiación sectorial, en particular los recursos administrados por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 307 de la Ley 2294 de 2023.

En consecuencia, desde un análisis integral, la alternativa regulatoria resulta adecuada para alcanzar los objetivos de formalización, transparencia y fortalecimiento del sector turístico; necesaria, en tanto corrige fallas identificadas en el funcionamiento actual del RNT; y proporcional, en la medida en que su implementación prevé la adopción de medidas orientadas a mitigar cargas excesivas sobre los actores más vulnerables.

De esta manera, el proyecto normativo no solo fortalece el Registro Nacional de Turismo como herramienta de gestión pública y de información sectorial, sino que se configura como un instrumento estratégico para avanzar en los procesos de formalización, mejorar la competitividad del sector, proteger al consumidor y consolidar un modelo de desarrollo turístico basado en información confiable y en una mayor articulación institucional.

